

04 NOV. 2010

VISTOS:

- 1.- El Acuerdo N° 165 de fecha 13.10.2010 del Concejo Municipal;
- 2.- Lo resuelto por el alcalde sobre la materia y;

TENIENDO PRESENTE: Las facultades que me otorga la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades;

DECRETO

1.- **INCORPORASE** los siguientes derechos a la Ordenanza N° 14 sobre Derechos Municipales:

TITULO IX

DE LOS DERECHOS POR SERVICIOS CULTURALES:

Artículo 44° BIS:

Uso sala de clases de establecimiento educacionales	0.11 UTM por hora
Uso de laboratorio de computación de establecimiento educacionales	0.50 UTM por hora

2.- **DEJASE CONSTANCIA** que estos derechos rigen para cuando la actividad a realizar tenga fines de lucro para personas jurídicas o naturales.

3.- El **Depto. de Educación** en coordinación con las Unidades Municipales que corresponda procederá a materializar lo dispuesto en el presente Decreto.

La **Dirección de Administración y Finanzas** en coordinación con las Unidades Municipales correspondientes procederá a subir a la Web municipal este nuevo derecho donde corresponda.

ANOTESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y HECHO ARCHIVASE



PATRICIO ORELLANA FERRADA
SECRETARIO MUNICIPAL



SANTIAGO REBOLLEDO PIZARRO
ALCALDE